



**Expte.** 3617/2025

**Asunto:** Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a las agrupaciones de corales del municipio de Nigrán aprobadas mediante resolución núm. 2025-1865 de fecha 16/09/2025

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AGRUPACIONES CORALES DEL MUNICIPIO DE NIGRÁN (2025)

El texto íntegro de las bases puede consultarse en la siguiente URL:  
<https://nigran.sedelectronica.gal/preview-document/ae788d19-dd88-43ae-ad06-93e5c8971e71/>

### 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de corales con domicilio social o establecimiento permanente en el Municipio de Nigrán, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que en cada ejercicio se especifiquen.

Las ayudas y subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como lo de eficacia y eficiencia.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases serán complementadas por las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones; por las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades culturales así como por las bases de ejecución del presupuesto general de 2025.

Además será de aplicación, en lo no previsto expresamente, la Ley 9/2007, de 13 de junio con su reglamento de desarrollo (el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con su reglamento de desarrollo (el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y demás normativa de desarrollo y complementaria.

Cuantas dudas surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases serán resueltas por el órgano concedente de la subvención.

### 3. FINANCIACIÓN

A los efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, la financiación se efectuará con cargo al crédito de 18.000,00 euros contemplado en la partida presupuestaria 334.48001 correspondiente.

### 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán concurrir a la convocatoria de esta línea de subvenciones, las asociaciones o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran circunstancias previstas en las disposiciones específicas de estas





bases reguladoras y desarrollen o pretendan desarrollar una actividad cultural coral y que cumplan los requisitos establecidos en las bases específicas.

## 5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La presentación de la solicitud implicará que **se aceptan las bases de la convocatoria, se cumplen los requisitos en ellas exigidos y que son ciertos los datos indicados en la solicitud**; asimismo, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La Solicitud se presentará **por medios electrónicos**, utilizando el **formulario electrónico** disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán de uso **obligatorio** para los interesados en el que determinará la ayuda **solicitada en función de los gastos previstos y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7**, aportando la documentación exigida en las bases, siendo necesario firmarla por cualquiera de los medios de firma admitidos en la Sede electrónica, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

## 6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece un importe máximo total subvencionable por entidad de **6.000,00 euros**. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de las bases específicas.

## 7. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se establece como **plazo máximo para la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2026**.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

